

Alcaldía, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Casa habitación compuesta de planta baja y dos pisos, más un local adosado al primer piso y jardín situado a la espalda sobre un solar de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en el Municipio de Muros de Nalón, en San Esteban de Pravia, calle de Casto Plasencia, sin número, y lindante: por la derecha, con callejón que la separa de la casa de los herederos de don Federico García Fierro; izquierda, calle pública con escalinatas; frente, frente muelle del puerto de San Esteban, y Sur, vía férrea del ferrocarril FEVE.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14944

REAL DECRETO 1380/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Gerona, de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Gerona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gerona de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, en el sector de Salt, que linda: Al Norte, mediante camino, con finca de los consortes Ministrál-Gonzalbo; al Este, también mediante camino, con Joaquín Soler; al Sur, con resto de la finca de la misma procedencia, y Oeste, con terrenos de la Compañía Mercantil EUGESA.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14945

REAL DECRETO 1381/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Murcia, de un inmueble de 18.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Nacional.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Nacional.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un solar de dieciocho mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Mayayo», que linda: Al Norte y Levante, finca matriz; al Sur y Poniente, nuevas vías de acceso propias de la misma matriz y en parte «Mercamurcia».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro noventa, sección undécima, folio doscientos treinta y dos, finca número siete mil trescientos cincuenta y dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14946

REAL DECRETO 1382/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de un inmueble de 7.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) de un solar de siete mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal al sitio «El Chorrillo», que linda: al Norte, carretera general de Huelva a Ayamonte; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, con el regajo denominado «El Chorrillo», y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 503, libro 115, folio 143, finca número 6.444.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14947

REAL DECRETO 1383/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de un inmueble de 1.455,42 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y cinco como cuarenta y dos metros cua-

drados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un solar de mil cuatrocientos cincuenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal al pago de «Santa Ana», que linda: al Norte, calle Fortunato Arias; al Sur, calle de la Feria; al Este, solares de propietarios desconocidos, y al Oeste, patio de luces entre el solar y el Instituto, al mismo Instituto y el Hogar del Jubilado y el propio Hogar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 20, libro 11, folio 64, finca número 525, inscripción sexta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil, lo cual se efectuará en el plazo de tres años, a contar a partir de la fecha de la escritura de donación, y se mantendrá en funcionamiento durante los treinta siguientes; en caso contrario, revertirá a la Corporación donante con sus pertenencias y accesiones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14948

REAL DECRETO 1384/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), de un inmueble de 2.892 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de un solar de dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida de «Los Corrales», que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con solar propiedad del Ayuntamiento donante que se donará con la misma finalidad; al Este, con acequia de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Elda; al Oeste, con calle Séneca y con terreno propiedad del Ayuntamiento de Elda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14949

REAL DECRETO 1385/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander), de un inmueble de 1.939,55 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander) de un solar de mil novecientos treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito al paraje denominado «Masarneo», del pueblo de Valdecilla, del término municipal de Medio-Cudeyo, que linda: Al Norte, con propiedad municipal; al Sur y Este con don Benito Quintana; Oeste, con la carretera de Solares a Liérganes por Hermosa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cuatro años, y se mantendrá en tal destino una vez construida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14950

REAL DECRETO 1386/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), de un inmueble de 1.244 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa.

Por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), de un solar sito en el mismo término municipal, en la plaza del Palacio, sin número, de mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con calle de la Iglesia de San Martín; al Sur, muralla de la Ciudadela; al Este, Leocadio Suárez; al Oeste, plaza del Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Cuéllar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS